Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

De Creto de 16 de Julio. En la Villa de Zuera en diez y seis de Julio de mil setecientos sesenta y uno, los Señores Dn. Lorenzo Marin y Melgs. Thesorte. de Godr. por nombramto. del Sor. propietario, con aprobacion de S. M. y Señores de su Real Consejo de las ordenes, Dn. Fernando Marin Pinero Alferez mayor, Dn. Diego Marin y Mathias Alguacil mayor en propiedad, Dn. Martin Salon y Marin Theniente de nuevo Asesentado, Dn. Mathias Antonio Marin y Moya fiel executor, Dn. Antonio Marin Angl. Procur. Sindico general Regs. Consejo Justicia y Regimto. desta Villa estando Juntos en su Ayuntamto. como lo ande costumbre para tratar y conferir lo pertenecte. al servicio de ambas Mgs. bien y utilidad desta Repa. acordaron lo siguiente.

En este Ayuntamto. se a echo presente por el Sor. Thesorte. de Godr. una carta orden del Sor. Intendte. del Reyno con fha. de este dia prebiniendo a esta Villa remita las diligs. de comprobacion, en su respuesta, en la ynteligcia. de q. de no executarlo assi dara cuenta al Rey de la morosidad, y q. tomara las mas eficazes probidencias para que lleguen a su efecto; q. oyda y entendida por esta Villa de un acuerdo y conformidad = Dijo q. es constante la aplicacion con q. ha concurrido la Villa a la comprobacion de la Unica comprobacion en